

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE” (ECUADOR) Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA “UNIR” (ESPAÑA)**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, legalmente representada por el **Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**LA ESPE**”, y por otra la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**, representada legalmente por su Rector Magnífico **Dr. José María Vázquez García-Peñuela**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “**LA UNIR**”. Las partes libre y voluntariamente, por convenir a los intereses y objetivos institucionales de sus representadas, convienen en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 350 de la Constitución de la República, estipula: “*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.
- 1.2. El artículo 355 de la norma suprema, dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*”.
- 1.3. El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad*”.
- 1.4. El 16 de junio de 1922, el señor doctor José Luis Tamayo, Presidente de la República, decreta la creación de la Escuela de Oficiales Ingenieros, raíz fecunda de la Escuela Técnica de Ingenieros creada en 1947, la que se constituye en Escuela Politécnica del Ejército, mediante Decreto Supremo No. 2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 de 20 de diciembre de 1977, con domicilio en la ciudad de Quito y Matriz principal en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha.
- 1.5. La Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, dispone que a partir de la vigencia de la LOES, se integrarán la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde -UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico - ITSA, para conformar la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" ...”.

- 1.6. Con fecha 26 de junio de 2013, mediante resolución RPC-SO-24-No.248-2013, el Consejo de Educación Superior aprueba el estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", como institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio.
- 1.7. La Universidad internacional de La Rioja es una universidad española, privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. La UNIR tiene entre otros fines el de contribuir a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

TERCERA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- 3.1 Establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre la ESPE y la UNIR contribuyendo principalmente en intercambio académico, investigación y de transferencia de tecnologías.
- 3.2 Promoción de la movilidad docente, administrativa y estudiantil entre ambas instituciones por un período concertado entre las partes.
- 3.3 Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos, grupos de investigación, redes temáticas y personal docente e investigador.
- 3.4 Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.
- 3.5 Establecimiento de programas de posgrado de doble titulación en los que se incluyan Maestrías y Doctorados, en las áreas que sean requeridas y de capacitación en temas de interés tanto para la ESPE como para la UNIR.
- 3.6 Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- 3.7 Identificación de recursos de cooperación externa a las partes para el financiamiento de actividades de interés común y que cumplan con el objeto del convenio.
- 3.8 Organización de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo y formación.
- 3.9 Otras colaboraciones de interés común.